

EXPEDIENTE No. 2.022-00179

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho para resolver de la demanda que precede junto con sus anexos, repartida a este juzgado el 18 de mayo de 2022. Bucaramanga 1 de julio de 2.022.

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, julio primero (01) de dos mil veintidós (2.022).

Por haber sido conferido en legal forma el mandato, esto es, atendiendo lo dispuesto por el artículo 74 del C. G. P., se reconocerá al abogado **CARLOS GERARDO AGUILAR RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.688.855 y portador de la T.P. N° 249858 del C. S. de la J, como apoderado judicial de **JOHN ALEXANDER JAIMES ABRIL**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos contemplados en el artículo 25 del C.P.T y S.S. modificado por la Ley 712 de 2.001, artículo 12 y el artículo 6 del Decreto 806 de 2.020, se procederá admitir la anterior demanda **ORDINARIA LABORAL**, que por medio de apoderada judicial ha presentado **JOHN ALEXANDER JAIMES ABRIL**, contra **CONSTRUCTORES DEL ORIENTE COLOMBIANO S.A.S. (CONSORICOL)**.

Se dispondrá tramitarla por la forma dispuesta para los procesos ordinarios de Primera Instancia.

Se ordenará citar a la demandada, para notificarle el auto admisorio de la demanda y correrle traslado por el término legal de diez (10) días para su contestación a través de abogado, y para hacerle entrega de la copia de la demanda al momento de la notificación.

Súrtase la notificación de la sociedad **CONSTRUCTORES DEL ORIENTE COLOMBIANO S.A.S. (CONSORICOL)**, de conformidad con los parámetros del artículo 291 del C.G.P, del 29 del C.P.T.S.S, y/o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2.022.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Cítese a la sociedad demandada, y ordénese que por conducto de su apoderado judicial se le notifique del auto admisorio de la demanda y córraseles traslado por el término legal de diez (10) días para su contestación.

TERCERO: Súrtase la notificación a la demandada, de conformidad con los parámetros dispuestos en el artículo 291 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 29 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, y/o el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: Se tiene al abogado **CARLOS GERARDO AGUILAR RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.688.855 y portador de la T.P. N° 249858 del C. S. de la J, como apoderado judicial de **JOHN ALEXANDER JAIMES ABRIL**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO

LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA 5 DE JULIO DE 2.022. BUCARAMANGA. LA SECRETARIA,

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN

Firmado Por:

Luis Orlando Galeano Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9956db0f8db6346d4a146edb64a594c44b37fd2d4e06f0bf24edf7714a3aff89

Documento generado en 01/07/2022 12:50:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>